

Núm de caso: _____

Nombre _____

Agente de Régimen Probatorio _____

Dirección/Teléfono _____

Manual para Personas en Régimen de Probatoria



Rama Judicial del Estado de Connecticut
División de Servicios de Apoyo al Tribunal



¿Por qué debe leer este Manual?

El período de probatoria es una etapa que usted puede utilizar para aprender a tomar decisiones acertadas. Es una oportunidad de permanecer en la comunidad, con algunas condiciones, en vez de ir a la cárcel. Le será asignado un agente de probatoria el cual le servirá de ayuda. Si cumple con todas las condiciones del tribunal y de su agente, entonces habrá completado con éxito su período de probatoria. Sin embargo, en caso de incumplir las condiciones de su probatoria, podría ser arrestado por haber quebrantado las normas de la misma e incluso ir a la cárcel.

Lo que pretende la Oficina de Probatoria para Adultos es que usted complete satisfactoriamente su período de probatoria y de esta manera deje de estar involucrado con el sistema de justicia penal. Este manual ha sido diseñado para ayudarle a conseguir este objetivo. A muchas personas les va bien durante el período de probatoria y nunca vuelven a tener un tropiezo con la ley; cuando esto sucede, todo el mundo se beneficia, incluido usted mismo. Usted tendrá más éxito durante su período de probatoria si lo contempla como una oportunidad y no como un castigo.

Debe formular todas las preguntas que crea necesarias para poder entender lo que tiene que hacer. En este manual encontrará respuestas a algunas preguntas más frecuentes y también una explicación sobre algunas de las condiciones de probatoria. Sírvase pedirle a su agente de probatoria que le explique o le lea el manual en caso de que tenga dificultad para entender su contenido.

Régimen Probatorio para Adultos Preguntas frecuentes

Comunicarse o reunirse con su agente de probatoria:

1. ¿Qué es lo primero que tengo que hacer cuando haya sido puesto en libertad?

Deberá ponerse inmediatamente en contacto con su agente de probatoria ya que su período de probatoria comienza el mismo día que sale de la cárcel. Si un agente de probatoria le dio instrucciones antes de que fuera puesto en libertad, deberá seguir dichas instrucciones.

2. ¿Qué documentos debo traer a la cita con mi agente de probatoria?

- Identificación con fotografía (licencia de conducir o carnet estatal de identidad).
- Comprobante de residencia (correspondencia, por ejemplo, factura de servicios públicos en la que aparece su nombre y dirección).
- Comprobante de empleo (hoja de pago o justificante de su patrono).
- Comprobantes de cualquier cambio de nombre, dirección, y/o teléfono.
- Comprobantes de donaciones para obras de caridad, servicios comunitarios, indemnización económica y de cualquier tratamiento finalizado.

3. ¿Qué cosas no debo llevar a la cita con mi agente de probatoria?

Usted pasará a través de un detector de metales y será registrado, por lo tanto, no debe llevar ningún arma o cualquier cosa que pueda ser utilizada como un arma.

4. ¿Qué debo hacer en caso de que no pueda asistir a la cita en la oficina de probatoria por motivo de trabajo o escuela?

Comuníquese inmediatamente con su agente de probatoria para que el agente le indique si tiene otras opciones.

5. ¿Qué debo hacer en caso de que no pueda asistir a una cita con mi agente de probatoria?

Comuníquese inmediatamente con su agente de probatoria. Si el agente no está disponible, diga que quiere hablar con un supervisor.

Condiciones del régimen probatorio:

1. ¿Cuáles son mis condiciones de probatoria?

Son las condiciones habituales y otras condiciones especiales impuestas por orden judicial a toda persona en régimen de probatoria. Se le impondrán otras condiciones si fue condenado de determinados delitos de índole sexual. Recibirá por escrito una copia de dichas condiciones.

2. ¿Tengo que dar una muestra para un análisis de alcohol o drogas si el juez no ordenó que se me hiciera el análisis?

Sí. En una de las condiciones del régimen probatorio se requiere que usted se someta a «cualquier examen médico o psicológico, análisis de orina, pruebas de alcohol o de drogas, y que asista a sesiones de consejería que le ordene el juez o el agente de régimen probatorio». El motivo por el cual se le impuso esta condición es que su agente de probatoria le puede ayudar a conseguir tratamiento si usted tiene problemas con el alcoholismo o las drogas.

3. ¿Puede mi agente de probatoria añadir más condiciones a mi régimen de probatoria?

Sí. Su agente de probatoria podría añadir otras condiciones si piensa que el hacerlo podría ayudarle a cumplir con su régimen probatorio de manera satisfactoria.

4. ¿Qué debo hacer si me arrestan?

En caso de haber sido arrestado y le acusen de un delito o de haber tenido alguna implicación con la policía, comuníquese, ya sea en persona o por teléfono, con su agente de probatoria lo más pronto posible.

5. ¿Puedo salir fuera del estado?

No puede viajar fuera del estado sin la previa autorización de su agente de probatoria.

6. ¿Puedo mudarme a otro estado o territorio de los EE UU?

Tal vez. Existen normas a nivel nacional conocidas como el Pacto Interestatal para la Supervisión de Delincuentes Adultos, para controlar si puede mudarse a otro estado o territorio o no mientras se encuentra bajo régimen probatorio. El estado o territorio a donde desea mudarse deberá aceptar encargarse de su supervisión antes de que usted se mude a ese estado. Si tiene algún motivo para mudarse a otro estado o territorio, hable con su agente de probatoria. Si le va bien con el régimen de probatoria, el agente de probatoria tratará de solicitar el traslado para que pueda mudarse.

7. ¿Adónde envió los pagos de indemnización?

Si por orden judicial tiene que pagar indemnización, se le proporcionarán instrucciones con respecto a los pagos y su agente de probatoria le enviará mensualmente el estado de cuenta sobre la indemnización junto con el cupón de pago. Los pagos deberán realizarse por medio de un cheque bancario o giro postal (en inglés, money order) y enviados a: CSSD Restitution Unit, 936 Silas Dean Highway, Wethersfield, CT 06109. Deberá incluir el cupón de pago que el agente de probatoria le envió para realizar el pago.

8. ¿Puedo tener en mi poder algún arma de fuego o algún otro tipo de arma?

No podrá tener en su poder armas de fuego ni ningún otro tipo de arma:

- Aquel que haya sido condenado por un delito grave o un delito menor de posesión ilícita de drogas, violencia intrafamiliar en el que medie el uso o amenaza de la violencia física, o que haya sido condenado por posesión de un arma mortífera.

- Aquel que haya sido condenado por ciertos delitos menores, como así se indica en las condiciones habituales de su probatoria.
- Si está vigente una Orden de Protección y/o de Restricción en su contra o alguna otra orden en la que se le prohíbe tener en propiedad algún arma de fuego.

9. ¿Tengo que dar una muestra de ADN (DNA, por sus siglas en inglés)?

Tal vez. Si se le exige dar una muestra de ADN, recibirá una carta en la que se le indicará que debe entregar la muestra. Siga todas las instrucciones para ponerse en contacto con la persona a la cual debe pedir una cita. Cuando vaya a la cita, deberá llevar consigo dos tipos diferentes de identificación. Si se le exige dar una muestra de ADN y no lo hace, el negarse a dar dicha muestra está tipificado como un delito grave, clasificado D, lo que constituye el incumplimiento de las normas de probatoria.

10. ¿Qué constituye el quebrantamiento de las normas de probatoria?

Incumplir las condiciones de probatoria, o si lo han vuelto a arrestar por un nuevo delito, constituye el quebrantamiento de las normas de probatoria. Si esto sucede, su agente de probatoria podría devolver su caso al tribunal, lo que también podría incluir el que se expida una orden de arresto en su contra por incumplimiento de las normas de su probatoria. Si se devolvió la causa al tribunal, se celebrará una audiencia para determinar si ha infringido las normas de probatoria, y si ése es el caso, podría ir a la cárcel.

11. ¿Qué ocurre si una de las condiciones impuestas es una orden de alejamiento (*No Contact*)?

Usted no debe tener contacto o intentar comunicarse de manera alguna con esa persona. Si dicha persona trata de comunicarse con usted, dígaselo inmediatamente al agente de probatoria.

12. ¿Dónde puedo realizar el servicio comunitario?

Si el juez no le especificó dónde puede hacer su servicio comunitario, su agente de probatoria puede facilitarle esta información.

13. ¿Qué sucede si no se presentó al panel de impacto a víctimas (VIP por sus siglas en inglés)?

Si el juez le impuso una orden de que asistiera a un panel de impacto a víctimas, su agente de probatoria le dará información sobre dicho panel y le indicará cuándo tiene que presentarse al mismo. El día programado para que asista al panel, deberá verificar la página Web del programa Madres contra conductores ebrios (MADD, por sus siglas en inglés) para asegurarse de que no se ha cancelado el panel. **No llame directamente al local donde se celebrará el panel ni tampoco al programa MADD.** Para ir a la página MADD, visite: <http://www.madd.org/local-offices/ct/>.

Otras normas/restricciones durante el período de probatoria:

1. ¿A quién se le exige inscribirse como Infractor de la Ley de Armas Mortíferas?

Todo aquel que haya sido condenado por un delito en el que mediara el uso de un arma mortífera, deberá inscribirse en el registro de la Policía Estatal. Durante la imposición de la pena, el juez podría haberle indicado que a usted se le exige inscribirse como Infractor de la Ley de Armas Mortíferas; o antes de ser puesto en libertad, el Sistema Penitenciario podría haberle indicado que tiene que inscribirse en dicho registro. Si se le exige inscribirse como Infractor de la Ley de Armas Mortíferas y no lo hace, el negarse a ello está tipificado como un delito grave, clasificado D, lo que constituye el incumplimiento de las normas de probatoria.

2. ¿A quién se le exige inscribirse en el registro de delincuentes sexuales?

Todo aquel que haya sido condenado de determinados delitos de índole sexual, deberá inscribirse en el

registro de la Policía Estatal. Durante la imposición de la pena, el juez le habría indicado que a usted se le exige inscribirse como delincuente sexual. Si se le exige inscribirse como delincuente sexual y no lo hace, el negarse a ello está tipificado como un delito grave, clasificado D, lo que constituye el incumplimiento de las normas de probatoria.

3. ¿A quién se le exige que instale en su vehículo un etilómetro con interrupción del encendido (*Ignition Interlock Device* [IID, por sus siglas en inglés])?

Por lo general, si usted fue condenado por haber manejado en estado de embriaguez y opta por restablecer su licencia de conducir, deberá instalar un dispositivo IID en cualquier auto de su propiedad o que vaya a manejar. Si se le exige que tenga instalado un etilómetro con interrupción del encendido, y maneja un auto que no lo tenga, se enfrentará a los mismos cargos que enfrentaría si manejara un vehículo motorizado mientras su licencia estuviera suspendida, lo que constituye quebrantamiento de las normas de su probatoria.

Servicios a recibir durante el período de probatoria:

1. ¿Qué es la planificación del caso?

Es un plan que el agente de probatoria elabora con usted con miras de ayudarle a cumplir con el tratamiento, condiciones de su probatoria, o satisfacer sus necesidades de atención.

2. ¿Puede ayudarme el agente de probatoria a conseguir un seguro médico u otro tipo de asistencia estatal?

Sí. Cuando comience su período de probatoria, el agente de probatoria podría ayudarle a solicitar el seguro médico estatal (Husky D) o algún otro tipo de asistencia estatal para el que reúna los requisitos con el fin de ayudarle a sufragar los gastos de cualquier tratamiento y/o atención necesaria.

3. ¿Hay servicios para veteranos?

Sí. Si es veterano, podría preguntarle a su agente de probatoria sobre servicios disponibles para veteranos y su agente de probatoria podría remitirle al estado o al Departamento de Asuntos de Veteranos para solicitar servicios disponibles para veteranos.

4. ¿Por qué es importante que reciba un tratamiento?

Existen diferentes tipos de tratamiento y es posible que su agente de probatoria le remita a un programa donde tenga que recibir un tratamiento. Estos programas le ayudarán a mejorar su situación – no son un castigo. Sin embargo, la falta de cooperación con dicho programa puede suponer el quebrantamiento de las normas de probatoria. Es natural que no quiera ir a recibir tratamiento ya que asistir a estos programas requiere esfuerzo y tiempo, pero es importante para usted acudir a ellos. Una vez esté allí, si usted se toma el tratamiento como una oportunidad, le sacará mayor partido. Aproveche esta oportunidad para triunfar.

5. ¿Por qué tengo que firmar una autorización para la divulgación de información?

Es necesario que firme la autorización para la divulgación de información para que, de esta manera, su agente de probatoria pueda averiguar cómo le va en el programa de tratamiento y verificar si lo completó.

6. ¿Cómo puedo obtener información sobre otros servicios en la comunidad?

Puede llamar al 2-1-1 (United Way 2-1-1) para obtener información sobre servicios locales. Este servicio está disponible las 24 horas del día, 365 días al año. Los especialistas que atienden las llamadas hablan varios idiomas. Las personas con problemas auditivos pueden usar un TDD (Aparato de telecomunicaciones para personas con problemas auditivos), llamar al 7-1-1. También pueden obtener

información en Internet visitando la página: <http://www.211ct.org/referweb/landing.aspx>. La línea 2-1-1 del United Way puede proporcionarle información sobre los siguientes temas: viviendas, necesidades económicas, seguro médico, tratamiento para la salud mental y abuso de estupefacientes, servicios sociales, prestaciones, prevención del suicidio y ayuda durante una crisis.

Información adicional sobre supervisión durante el período de probatoria:

1. ¿Qué quiere decir que mi caso está siendo supervisado por el Programa de Supervisión Administrativa de Probatoria?

Usted no tendrá que presentarse ante su agente de probatoria pero tendrá que presentar comprobantes del cumplimiento de las condiciones de probatoria que el juez le ordenara. Durante la entrevista de admisión se le facilitará información sobre los programas que podrá utilizar para cumplir con las condiciones de su régimen probatorio. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con los empleados del programa.

2. ¿Puedo terminar mi probatoria antes del plazo?

Tal vez. La ley estatal dispone que en el caso de algunas condenas, se podría revisar el período de probatoria para determinar si podría terminar antes del plazo. Su agente de probatoria le puede decir si su caso podría revisarse bajo esta ley. Su agente de probatoria tendrá en cuenta varias cosas, tales como, si ha cumplido con las condiciones de su probatoria, si ha participado en programas y si ha mejorado en áreas que le causaron que usted se metiera en problemas en el pasado.

Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar:

1. ¿Qué es un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar (*Certificate of Employability*)?

El Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar es un documento con el cual se le indica a patronos y agencias que otorgan licencias que CSSD considera que sus condenas previas no deberán ser consideradas como un impedimento para que usted consiga empleo o una licencia para el ejercicio de alguna profesión. Si usted está bajo régimen probatorio, podría solicitar a CSSD que expida el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar. De conceder la solicitud, la CSSD podría expedir a su favor un certificado que se aplique a toda barrera o pérdida de derechos (razones por las cuales un patrono u organismo que autoriza la práctica de una profesión podría denegar su solicitud) que surja a raíz de una condena; o, dependiendo de sus circunstancias, un certificado que se aplique a determinadas barreras o pérdida de derechos o solamente a alguna condena en particular.

2. ¿Quedarán cancelados mis antecedentes penales con el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?

No, ya que este certificado tiene como único fin indicarle a patronos y organismos que autorizan el ejercicio de una profesión que no pueden denegar su solicitud solo por tener una condena. Dicho certificado no cancelará sus antecedentes penales ni tampoco es garantía de que podrá obtener el trabajo o la licencia que solicita. Tampoco le autoriza a obtener un puesto como agente del orden público, mantener un cargo público o postularse para el mismo.

3. ¿Cómo solicito un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?

Sí esta bajo régimen probatorio, puede conseguir la solicitud para el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar en la página web de la Rama Judicial o pedirle una al agente de probatoria. Para más información sobre certificados de rehabilitación y capacitación para trabajar o si necesita ayuda para obtener la solicitud o llenarla, hable con su agente de probatoria. Si quiere solicitar el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar con la Junta de Indultos y de Libertad Condicional después que haya cumplido con el régimen probatorio, tendrá que solicitarlo a la Junta de Indultos y de Libertad Condicional ya que CSSD solo puede expedirlos a personas que se encuentran bajo régimen probatorio.

Indultos:

1. ¿Qué es un indulto?

El indulto es un perdón que expide la Junta de Indultos y de Libertad Condicional (BOPP, por sus siglas en inglés) mediante el cual se remite la condena y los expedientes relativos a dicha condena, incluidos entre estos los informes policiales, quedarán cancelados (no podrán ser divulgados a terceros) siempre y cuando el indulto sea «absoluto» (sin condiciones). Si la BOPP ha expedido un indulto absoluto a su favor, usted puede decir, aun bajo juramento, que usted nunca fue condenado por el delito por el cual recibió el indulto.

2. ¿Reúno los requisitos para el indulto?

Usted podría reunir los requisitos para que se le otorgue el indulto, si ya ha pasado mucho tiempo de su última condena y no tiene ningún cargo pendiente en Connecticut ni en ninguna otra parte. Para ser considerado para un indulto, deberán haber pasado al menos tres años de su última condena por un delito menor y al menos cinco años de su última condena por un delito grave.

3. ¿Cómo solicito un indulto?

Si desea solicitar un indulto, deberá enviar una solicitud a la BOPP. Su agente de probatoria no está facultado para otorgar indultos. Cuando haya concluido el plazo del régimen probatorio, su agente de probatoria le proporcionará información sobre cómo solicitar el indulto. También podrá obtener información sobre cómo solicitar el indulto visitando la página de Internet: www.ct.gov/bopp, llamando a la oficina de BOPP al (203)805-6643, o por correo electrónico: ct.bpp@ct.gov.

Los derechos que le corresponden en calidad de persona en régimen de probatoria:

1. ¿Puedo votar?

Tal vez. Si desea votar, deberá estar registrado en la localidad donde resida. Tenga en cuenta que si estuvo encarcelado, es posible que tenga que restablecer su derecho al voto. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la División Electoral de la Oficina del Secretario de Estado de Connecticut (en inglés, *Connecticut Secretary of State Elections Office*) llamando a los siguientes números: (860) 509-6100, (800) 540-3764 (llamada gratuita), o al (860) 509-6191 (TDD).

2. ¿Qué derechos me corresponden como persona en régimen de probatoria?

Usted tiene derecho de ser tratado en una manera respetuosa y profesional, libre de acosos, discriminación o prejuicios debido a su raza, edad, religión, sexo, identidad u orientación sexual, estado civil, lugar de nacimiento, ascendencia o discapacidad.

3. ¿Qué hago si considero que mis derechos han sido vulnerados?

- En primer lugar, hable con su agente de probatoria y trate de resolver el problema con él.
- Si cree que no va a poder resolver sus problemas hablando con su agente de probatoria, diga que quiere hablar con el supervisor.
- Si aun así, no ha podido resolver su problema, puede llamar al Director de Recursos Humanos al 866-627-1583 (en inglés, *Human Resources Manager*) y presentar una queja verbal o puede solicitarle a la oficina del supervisor un formulario de queja (en inglés, *grievance form*) y enviarlo a CSSD Manager of Human Resources, 936 Silas Deane Hwy., 3rd Floor, Wethersfield, CT 06109.
- Su Probatoria no se verá afectada por el hecho de haber presentado una queja.
- El presentar una queja no le exonera de sus responsabilidades con el tribunal.

Consejos para tener éxito

- Comprenda y repase todas las condiciones de su período de probatoria. Si tiene preguntas, consulte con su agente de Régimen de Probatoria.
- Piense antes de actuar. Tranquilícese y anticipése a las consecuencias.
- Rodéese de personas que cumplen con la ley y que de verdad quieren que las cosas le vayan bien, como amigos, familia, compañeros de trabajo o grupos de apoyo oficiales.
- Tome el control de su probatoria y conviértase en un participante activo.
- Muéstrese receptivo a los consejos de su Agente de Probatoria.
- La responsabilidad de hacer cambios en su vida es sólo suya.

Directorio de Oficinas de Probatoria

(Incluidas las localidades que
reciben el servicio)

REGIÓN 1

Bridgeport

1 Lafayette Circle
Bridgeport, CT 06604
(203) 576-3600
FAX: (203) 576-3696

Bridgeport, Easton, Fairfield, Monroe, Stratford,
y Trumbull.

Hartford

309 Wawarme Avenue
Hartford, CT 06114
(860) 241-2300
FAX: (860) 566-7443

Enfield

111 Phoenix Avenue
Enfield, CT 06082
(860) 253-9373
FAX: (860) 741-7470

Avon, Bloomfield, Broad Brook, Canton, Collinsville,
East Granby, East Windsor, Elmwood, Enfield,
Farmington, Granby, Hartford, Simsbury, Suffield,
Tarrifville, Unionville, Weatogue, West Hartford,
Windsor, y Windsor Locks.

New Britain

20 Franklin Square
New Britain, CT 06051
(860) 515-5035
FAX: 860-515-5060

Berlin, New Britain, Newington, Rocky Hill,
y Wethersfield.

REGIÓN 2

Torrington

30 Doyle Road
Bantam, CT 06790

Barkhamsted, Bethlehem, Bridgewater, Canaan,
Colebrook, Cornwall, Goshen, Hartland, Harwinton,
Kent, Litchfield, Morris, New Hartford, New Milford,
Norfolk, North Canaan, Roxbury, Salisbury, Sharon,
Thomaston, Torrington, Warren, Washington, y
Winchester (Winsted).

Directorio de Oficina de Probatoria (incluidas las localidades que reciben el servicio)

Bristol

225 North Main Street
Bristol, CT 06010
(860) 584-0073
FAX: (860) 583-9260

Bristol, Burlington, Plainville, Plymouth, y Southington.

Danbury

319 Main Street
Danbury, CT 06810
(203) 797-4414
FAX: (203) 731-2835

Bethel, Brookfield, Danbury, New Fairfield, Newtown, Redding, Ridgefield y Sherman.

Norwalk

11 Commerce Street
Norwalk, CT 06850
(203) 866-5025
FAX: (203) 838-8145

New Canaan, Norwalk, Weston, Westport, y Wilton.

Stamford

123 Hoyt Street
Stamford, CT 06905
(203) 965-5302
FAX: (203) 965-5343

Darien, Greenwich, y Stamford.

Waterbury

11 Scovill Street
Waterbury, CT 06702
(203) 596-4195
FAX: (203) 596-4201

Middlebury, Naugatuck, Prospect, Southbury, Waterbury, Watertown, Wolcott, y Woodbury.

REGIÓN 3

Danielson

190 Main Street
Danielson, CT 06239
(860) 774-5735
FAX: (860) 774-6277

Willimantic

108 Valley Street
Willimantic, CT 06226
(860) 423-6318
FAX: (860) 423-1906

Amston, Andover, Ashford, Brooklyn, Canterbury, Central Village, Chaplin, Columbia, Coventry, Danielson, Dayville, Eastford, Hampton, Hebron, Killingly, Lebanon, Mansfield, Moosup, North Grosvenordale, North Woodstock, Plainfield, Pomfret, Putnam, Rogers, Scotland, Sterling, Storrs, Thompson, Wauregan, West Hampton, Willimantic, Windham, y Woodstock.

Manchester:

587 East Middle Turnpike
Manchester, CT 06040
(860) 649-1650
FAX: (860) 646-6252

Bolton, East Hartford, Ellington, Glastonbury, Manchester, Marlborough, Somers, South Windsor, Stafford, Tolland, Union, Vernon, y Willington.

Middletown

484 Main Street
Middletown, CT 06457
(860) 344-2998
FAX: (860) 344-2703

Centerbrook, Chester, Clinton, Cromwell, Deep River, Durham, East Haddam, East Hampton, Essex, Haddam, Higganum, Ivoryton, Killingworth, Middlefield, Middletown, Moodus, Old Saybrook, Portland, y Westbrook.

New London

153 Williams Street
New London, CT 06320
(860) 442-9426
FAX: (860) 443-6751

East Lyme, Groton, Ledyard, Lyme, New London, North Stonington, Old Lyme, Stonington, y Waterford.

Norwich

100 Broadway
Norwich, CT 06360
(860) 889-8351
FAX: (860) 887-2599

Baltic, Bozrah, Colchester, Franklin, Gilman, Glasgo, Griswold, Hanover, Jewett City, Lisbon, Montville, North Franklin, Norwich, Oakdale, Occum, Preston, Salem, Sprague, Taftville, Uncasville, y Voluntown.

Directorio de Oficina de Probatoria (incluidas las localidades que reciben el servicio)

REGIÓN 4

Derby

100 Elizabeth Street
Derby, CT 06418
(203) 735-6781
FAX: (203) 736-5100

Ansonia, Beacon Falls, Derby, Orange, Oxford, Seymour, y Shelton.

Meriden

165 Miller Street,
Meriden, CT 06450
(203) 238-6315
FAX: (203) 238-6336

Cheshire, Meriden, North Haven, y Wallingford.

Milford

1 Darina Place
Milford, CT 06460
(203) 877-1253
FAX: (203) 876-2580

Milford y West Haven.

New Haven

867 State Street
New Haven, CT 06511
(203) 789-7876
FAX: (203) 789-7136

Bethany, Branford, East Haven, Guilford, Hamden, Madison, New Haven, North Branford, y Woodbridge.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PROBATORIA

Servicios de Supervisión Administrativa del Sistema Judicial

61 Woodland Street
Hartford, CT 06105
Llamada gratuita: (866) 814-6292
(860) 548-2008
FAX: (860) 548-2012

A nivel estatal.

Para obtener información acerca de servicios en la comunidad

Llame a: 2-1-1 (United Way 2-1-1)

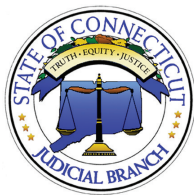
Visite la página: www.211ct.org

Rama Judicial del Estado de Connecticut
División de Servicios de Apoyo al Tribunal

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la secretaría o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen desglosados en la siguiente página en la red: www.jud.ct.gov/ADA.

© 2017, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Los derechos de autor contenidos en este folleto son para el uso exclusivo de la imagen de la portada proporcionada por [470436199]/Thinkstock.

La imagen de la portada sólo puede descargarse para uso personal. Queda terminantemente prohibido el uso indebido de la imagen de la portada, así como su reproducción, retransmisión o reedición.



www.jud.ct.gov

JDP-AP-136S (Rev. 2/22)

C.G.S. §§ 9-46a, 14-227a, 46b-38h, 53-206, 53a-30, 53a-31, 53a-32, 53a-217, 53a-223, 53a-223a, 53a-223b, 54-102g, 54-108f, 54-251, 54-252, 54-254, 54-280, P.B. § 43-29, 21a-408 et seq. and 54-130e